COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU – REGIÓN LIMA

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 005-2023-CAR – COP - REGIÓN LIMA

VISTOS:

La solicitud presentada por el Dr. Jaime Otero Injoque, Vicedecano del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima y Presidente del Comité de Medidas Disciplinarias quien solicita que se apruebe el proyecto de Reglamento de Condecoraciones que en anexo se adjunta a la presente Resolución.

El Proyecto aprobado por el Vicedecanato, el mismo que ha sido sujeto de revisiones por parte de miembros del Consejo Administrativo Regional del COP – Región Lima, así como por parte de la Asesoría Jurídica de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley 30699, Ley que modifica la Ley 15251 establece que compete al Colegio Odontológico del Perú orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.

Que el inciso b) del artículo 4° de la misma norma legal establece que los Consejos Administrativos Regionales son órganos de gobierno que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Que el artículo 44° del D.S. 014-2021-SA Reglamento de la Ley 30699 que modifica la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú establece que son funciones del Consejo Administrativo Regional: 2. Ejercer las facultades de gestión y de representación legal del COP dentro de su circunscripción.

Que el artículo 48.6° del mismo Reglamento señala que son funciones del Vicedecano Nacional: Mantener el Registro de Distinciones Honoríficas.

Que a la fecha no existe un Reglamento dentro de la Institución que regule las reglas y procedimientos para el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, razón por la cual se hace necesario su Reglamentación.

Que las condecoraciones son las máximas distinciones honoríficas que confiere el Colegio Odontológico del Perú – Región Lima con el propósito de reconocer a aquellas personas que realizan servicios de beneficio de la Institución, de la Profesión Odontológica y de la Patria.

Señala el Vicedecano que las condecoraciones son entregadas en vida o de manera póstuma a toda persona - natural o jurídica, nacional o extranjera - o a

las entidades públicas o privadas – que realizan servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios en contribución al desarrollo y progreso institucional y profesional y las mismas son brindadas de forma prioritaria en el contexto del respeto y la honra a los principios y valores del ejercicio profesional del Cirujano Dentista, detallados en el *Código de Ética y Deontología del Colegio* Odontológico del Perú.

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados por la Asesoría Legal del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima en su trigésima quinta sesión ordinaria del 11 de enero del año 2023, acordó por unanimidad,

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar el REGLAMENTO DE CONDECORACIONES propuesto por el Vicedecano Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, el mismo que se compone de VI Capítulos, 30 artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales.

SEGUNDO:

Publíquese la presente Resolución que aprueba el Reglamento de Condecoraciones en la página WEB Institucional para su aplicación y conocimiento de la Comunidad Odontológica de la Región.

Miraflores, 11 de enero de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
REGIÓN LIMA

José Ricardo Rojas Rueda
Colegio Odontológico del Perú – Región Lima
Decano Regional

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ - REGIÓN LIMA

FECHA DE EMISIÓN	11/01/2023	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PAGINAS	06

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Alberto Gonzalez Cáceres Jaime Otero Injoque	Consejo Administrativo Regional (CAR)	Consejo Administrativo Regional (CAR)

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° El presente Reglamento norma las reglas y procedimientos para el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima.

Artículo 2° Las condecoraciones son las máximas distinciones honoríficas que confiere El Colegio Odontológico del Perú – Región Lima con el propósito de reconocer a aquellas personas que realizan servicios de beneficio de la Institución, de la Profesión Odontológica y de la Patria.

Artículo 3° Las condecoraciones son entregadas en vida o de manera póstuma a toda persona - natural o jurídica, nacional o extranjera - o a las entidades públicas o privadas – que realizan servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios en contribución al desarrollo y progreso institucional y profesional.

Artículo 4° Las condecoraciones son brindadas de forma prioritaria en el contexto del respeto y la honra a los principios y valores del ejercicio profesional del Cirujano Dentista, detallados en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.

CAPÍTULO II

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 5° Las condecoraciones se estructuran en los siguientes grados:

1. La Medalla de Embajador Odontológico Regional
2. La Medalla de Maestro de la Odontología
3. Diploma al Mérito Odontológico
4. Medalla Institucional
5. Medalla de Colegiado

Artículo 6° La "Medalla de Embajador Odontológico Regional" es la más alta distinción que otorga nuestra Institución. Se concede con honor para enaltecer, resaltar y reconocer a dignatarios, jefes de estado y otras autoridades del país y/o del extranjero, así como a personajes ilustres que trasciendan por sus grandes obras en bien de la patria o en bien de la odontología en general.

Artículo 7° La "Medalla de Maestro de la Odontología" reconoce a los Cirujanos Dentistas que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la profesión en nuestra Región y a los miembros de la orden que encumbren a la profesión.

Artículo 8° El "Diploma al Mérito Odontológico" se brinda para saludar y felicitar a los miembros de la orden, a personas amigas o entidades aliadas del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, por los servicios prestados en beneficio de la Institución y de la Odontología o para celebrar los aniversarios y logros profesionales.

Artículo 9° La "Medalla Institucional" se otorga durante la respectiva ceremonia de juramentación a las autoridades elegidas para conducir el devenir y el progreso del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, incluyendo al Decano Regional, Vicedecano Regional y Directores Regionales.

Artículo 10° La "Medalla de Colegiado" se otorga durante la respectiva ceremonia de colegiatura a los nuevos miembros de la orden, como señal de incorporación y bienvenida.

Artículo 11° La entrega de la "Medalla de Embajador Odontológico Regional" y la "Medalla de Maestro de la Odontología" es aprobada por el Concejo Regional, mediante Acuerdo de Concejo Regional en base a las propuestas que eleve el Consejo Administrativo Regional.

Artículo 12° El "Diploma al Mérito Odontológico" es otorgada por el Consejo Administrativo Regional.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 13° La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y está integrada por: El Decano Regional, quien ejerce la Presidencia de la Comisión; el Vicedecano Regional quien ejerce la secretaría de la Comisión y un miembro de la orden.

Artículo 14° La Comisión de Condecoraciones se reúne cuando sea convocada por la respectiva Presidencia, siendo necesaria la concurrencia de los tres integrantes para formar quórum, y los acuerdos que adopten son válidos por la mayoría de los votos. Las reuniones pueden ser realizadas de manera virtual.

Artículo 15° Corresponde a la Comisión de Condecoraciones:

- Solicitar y recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas a condecorar.
- Aceptar o rechazar, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.
- Recomendar al Consejo Regional y al Consejo Administrativo Regional la aprobación del cuadro de otorgamiento de condecoraciones.
- Declarar la pérdida de la condecoración.

- Velar por el cabal cumplimiento del Reglamento y proponer las modificaciones del presente Reglamento, cuando fuere necesario.

Artículo 16° Los Acuerdos a los que arribe la Comisión de Condecoraciones, son debidamente registrados en un Libro de Actas, el mismo que está refrendado por el Presidente y el Secretario y está a cargo del Secretario de la Comisión de Condecoraciones.

La desaprobación de la propuesta es sin expresión de causa, guardándose reserva del hecho. En este caso el expediente promovido queda archivado, pudiéndose renovar la propuesta después de 1 (un) año, de haberse pronunciado la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 17° Corresponde al Presidente de la Comisión de Condecoraciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Condecoraciones.

b) Representar oficialmente a la Comisión de Condecoraciones, pudiendo delegar la representación.

c) Computar y establecer el quórum.

d) Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Condecoraciones.

f) Recibir las propuestas a candidatos a la condecoración.

Artículo 18° Corresponde al Secretario de la Comisión de Condecoraciones:

a) Citar a Sesión a los miembros de la Comisión de Condecoraciones.

b) Solicitar propuestas de candidatos a las Sociedades Científicas de la Odontología, Carreras y Facultades de Odontología, Universidades, Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas y Policiales y otros actores sociales.

c) Recibir las propuestas de otorgamiento de condecoraciones.

d) Registrar y someter a consideración de la Comisión las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.

e) Redactar las actas de las sesiones y los proyectos de informes.

f) Llevar debidamente actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.

g) Poner a consideración del Consejo Regional y el Consejo Administrativo Regional, mediante informe, el cuadro de otorgamiento de condecoraciones, aprobado mediante Acta.

h) Las demás que le asigne la Comisión de Condecoraciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 19° Los miembros de la Comisión de Condecoraciones participan con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tiene derecho a un voto.

Artículo 20° La Comisión de Condecoraciones se reúne en forma permanente para evaluar las propuestas que se le hagan llegar.

Artículo 21° Los acuerdos adoptados por la Comisión deben ser adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes al momento de la votación. El Presidente goza del voto dirimente.

Artículo 22° Los acuerdos adoptados por la Comisión no es objeto de impugnación.

CAPÍTULO V

DE LAS PROPUESTAS DE CONDECORACIONES

Artículo 23° Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones son recibidas por el Consejo Administrativo Regional.

Artículo 24° Cada propuesta debe contener la siguiente información básica:

1. Datos personales de la persona natural o jurídica, propuesta.
2. Semblanza del candidato (a) con información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración
3. Evidencia del hecho, obra o acción más resaltante de la información presentada, de cada candidato que lo haga merecedor a la distinción.

Artículo 25° Las propuestas son evaluadas por la Comisión de Condecoraciones, las que, de ser aceptadas, son elevadas al Consejo Administrativo Regional y al Consejo Regional dependiendo de la naturaleza de la condecoración.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 26° Las condecoraciones son entregadas personalmente por el Decano Regional, salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante sesiones solemnes de aniversario de la Institución.

Artículo 27° En el Registro de Condecoraciones del COP – Región Lima se anotan todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del ordenado o condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 28° Se procura que los condecorados con la "Medalla de Embajador Odontológico Regional", la "Medalla de Maestro de la Odontología" y el "Diploma al Mérito Odontológico" completen un folio del Libro de Condecoraciones del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima. Este documento simbólico es resguardado por el Presidente de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 29° Las condecoraciones se pierden por las siguientes causas:

1. Por sentencia en causa penal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales de justicia.
2. Por acto deshonroso reñido contra la moral y las buenas costumbres.
3. Por detectarse haber falsificado la información y referencias que dieron lugar al otorgamiento de la condecoración.

Artículo 30° - Para la aplicación del artículo anterior, la Comisión de Condecoraciones impulsa las investigaciones necesarias para comprobar la causal imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al Concejo Administrativo Regional.

DISPOSICIONESCOMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero. -

En caso de que exista vacío normativo, o en casos no previstos por el presente reglamento se aplicará a las fuentes del derecho administrativo para órganos colegiados.

Artículo Segundo. -

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el portal WEB institucional.

Artículo Tercero. -

El funcionamiento de la Comisión de Condecoraciones será supervisado por la Dirección de Planificación del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, según lo establecido en el Reglamento de Comités, Comisiones, Subcomisiones, Grupos y Equipos de trabajo del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima.

Artículo Cuarto. -

Encargar a la Dirección General del Consejo Administrativo Regional la publicación del presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.